

su prioridad, así como la fecha del asiento definitivo que en su día se practique (cfr. arts. 80 del Reglamento del Registro Mercantil y 108 y 436 del Reglamento Hipotecario).

Esta Dirección General ha acordado confirmar el acuerdo y nota del Registrador.

Madrid, 4 de febrero de 1997.—El Director general, Luis María Cabello de los Cobos y Mancha.

Sr. Registrador mercantil de Madrid.

**4742** *ORDEN de 31 de diciembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «OCP Construcciones, Sociedad Anónima».*

Visto el testimonio de la sentencia dictada el 6 de marzo de 1996 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 429/1994, interpuesto por la empresa «OCP Construcciones, Sociedad Anónima», contra la desestimación presunta por silencio administrativo de su solicitud de abono de intereses por demora en el pago de la certificación número 16, correspondiente a las obras de nuevo edificio de Juzgados de Lérida.

Teniendo en cuenta que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1.a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956, este Ministerio acuerda:

Primero.—Disponer la ejecución de la repetida sentencia, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

«Estimamos el recurso interpuesto por «OCP Construcciones, Sociedad Anónima», contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición realizada al Ministerio de Justicia de abono de intereses por el retraso producido en el pago de la certificación de obra número 16 de la obra denominada nuevo edificio de Juzgados de Lérida, acto que anulamos por ser contrario a Derecho, declarando el derecho de la parte actora a percibir los intereses reclamados en los términos expuestos en el fundamento de derecho segundo de esta sentencia.

Sin hacer expresa imposición de costas.»

Segundo.—A efectos de ejecución de dicha sentencia, determinar los importes que deben abonarse a la entidad demandante, según se detalla a continuación:

Intereses de demora: 503.756 pesetas.

IVA, 12 por 100 sobre la cifra anterior: 60.451 pesetas.

Intereses sobre los intereses: 98.267 pesetas.

Total: 662.474 pesetas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de diciembre de 1996.—P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 6 de noviembre), el Subsecretario, Ramón García Meña.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Obras y Patrimonio.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**4743** *ORDEN 423/38162/1997, de 19 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), de fecha 23 de diciembre de 1996, dictada en el recurso número 1.454/1995, interpuesto por don Antonio Pérez Sabina.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección

Quinta), en el recurso número 1.454/1995, interpuesto por don Antonio Pérez Sabina, sobre diferencias retributivas. Ley 35/1980.

Madrid, 19 de febrero de 1997.—P. D., el Director general de Personal, José Antonio Cervera Madrigal.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Costes de Personal y Pensiones Militares. Unidad de Gestión de Mutilados.

**4744** *ORDEN 423/38163/1997, de 19 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), de fecha 29 de noviembre de 1996, dictada en el recurso número 1.225/1992, interpuesto por don Francisco Melgosa Melgosa.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), en el recurso número 1.225/1992, interpuesto por don Francisco Melgosa Melgosa, sobre diferencias retributivas. Ley 35/1980.

Madrid, 19 de febrero de 1997.—P. D., el Director general de Personal, José Antonio Cervera Madrigal.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Costes de Personal y Pensiones Militares. Unidad de Gestión de Mutilados.

**4745** *ORDEN 423/38164/1997 de 19 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (Sección Primera), Bilbao, de fecha 13 de septiembre de 1996, dictada en el recurso número 2.006/1993, interpuesto por don Florentino Achiaga Gómez.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (Sección Primera), Bilbao, en el recurso número 2.006/1993, interpuesto por don Florentino Achiaga Gómez, sobre vacantes y destinos.

Madrid, 19 de febrero de 1997.—P. D., el Director general de Personal, José Antonio Cervera Madrigal.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Mando de Personal. Secretaría General. Sección de Recursos. Cuartel General del Ejército.

**4746** *RESOLUCIÓN 423/38165/1997, de 19 de febrero, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), de fecha 3 de enero de 1997, dictada en el recurso número 1.313/1995, interpuesto por don Miguel Ángel Lozano Martín.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), en el recurso número 1.313/1995, interpuesto por don Miguel Ángel Lozano Martín, sobre reconocimiento de tiempo de alumno-aprendiz a efectos de trienios.

Madrid, 19 de febrero de 1997.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Excmo. Sr. Director general de Personal. Subdirección General de Costes de Personal y Pensiones Militares.